



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de agosto de 2014
No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PUBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS,

ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA, C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ Y, C.P. LAURA MARIA DE JESUS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTINEZ MARTINEZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2721, 777-A1, 2810, 2811, 2813, 2814, 2812, 2720, 237-A1, 2714, 2708, 2710, 394-B1, 2640, 420-B1, 421-B1, 781-A1, 2837, 422-B1, 2840-BIS, 2833, 784-A1, 2818 y 737-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2932, 2928, 2929, 2931, 2767, 430-B1 y 2936.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SUSCRITO EN FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE; EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTINEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION, Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERIA, C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ Y, C.P. LAURA MARIA DE JESUS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN D. MARCELO MARTINEZ MARTINEZ, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; QUIENES SE SOMETIERON AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: A) OBJETIVO, ALCANCE Y OTRAS DISPOSICIONES:

ANTECEDENTES

El tres de junio de dos mil trece, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.**

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
3. Que a él, en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 5 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villogas, de 11 de septiembre de 2012.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que ha quedado acreditada su personalidad en el instrumento de fecha tres de junio de dos mil trece, descrito en el antecedente de este Convenio Modificatorio, y que se ratifica en el presente instrumento, misma que no ha sido modificada, y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III. De "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
2. Q. e. en mérito de lo antes expuesto, se sujetan a tener las siguientes:

CLÁUSULAS

QUÉ SE DEROGAN, el primer párrafo de la Clausula PRIMERA, los numerales II.3. del apartado I.I y el numeral II.2., del apartado II, de la fracción I, de "LA SECRETARÍA" y los numerales II.4., II.5. y II.7. fracción II de "EL ORGANISMO" en la Clausula SEGUNDA; así como las Cláusulas, TERCERA, CUARTA, QUINTA y primer párrafo de la Clausula SEPTIMA y DECIMA QUINTA; SE DEROGAN las Clausulas SEXTA y VIGÉSIMA CUARTA, recorriéndose a la secuencia; SE ADICIONA, el segundo párrafo del numeral I.2. apartado II de "EL ORGANISMO", así como la Clausula DECIMA PRIMERA; para quedar como sigue:

CLÁUSULA

PRIMERA. El objeto de este Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA" de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares de "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"
SEGUNDA.- ...
I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1 a I.I.2. ...

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

...

I.Ii. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. ...

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de "EL ORGANISMO" de la presente Clausula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.I.

II.2. ...

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3 ...

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA.

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. ...

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Clausula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Clausula anterior.

De existir diferencias, estas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrega que reciba las observaciones al Informe, de resultar procedentes, para los ajustes correspondientes, e informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su conformidad al contenido del Informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, de acuerdo a "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios.

LA RELACION LABORAL.

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patron sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

PUBLICACION.

QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de Estado de México.

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Conformes con su contenido, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificatorio en dos tantos, en la ciudad de Toluca del Estado de México, el día seis del mes de mayo de dos mil catorce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, deberá de ser anunciado por medio de edictos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata en el periódico El Sol de México, asimismo en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de los autos de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Ley de Procedimientos Civiles Federal, lo mismo se le facultan al Jefe de la Oficina de Ejecución de Autos en el curso que se realice, notifíquese.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUADARRAMA BAZAIL SERGIO JAVIER y QUIROZ HERNANDEZ DE GUADARRAMA MARIA DE LOURDES número de expediente 719 2008, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Dra. Alejandra Beltrán Torres, por un auto que a la letra dice:

México, D.F., a diez de julio y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

DOÑA ALEJANDRA BELTRAN TORRES,
JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUADARRAMA BAZAIL SERGIO JAVIER y QUIROZ HERNANDEZ DE GUADARRAMA MARIA DE LOURDES número de expediente 719 2008, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Dra. Alejandra Beltrán Torres, por un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a diez de junio de dos mil once. En respuesta a sus autos de escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el perito designado en referencia de la demanda como lo solicitó para que tenga lugar la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda duplex en condominio marcada con el número cinco diez "B", ubicada en calle Heliopteros y lote de terreno que le corresponde que es el número cinco manzana treinta y ocho, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, asimismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este

Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de mas circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad a remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea lo necesario para su debida diligenciación como lo dispone el artículo 572 del Código en mención. Se previene a la parte actora para que a mas tardar el día y hora señalados para la audiencia de remate en primera almoneda exhiba certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado actualizado; en el entendido que de no hacerlo, no se le dará efecto el remate acorde al numeral 566 del Estatuto Orgánico Judicial Civil por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se indican. Notifíquese. Lo proveyo y firmo la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Dra. Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Ejecución de Autos Licenciada Susana Hernández Quiroz autorizó y da fe. Doy fe.

Para su publicación en la Receptoría de Rentas de ese lugar, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Ejecución de Autos, Lic. Susana Sánchez Hernández, Rúbrica.

del 1-9 Julio y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SVBA BANCOMER en contra de MARCOS MOJICA REAL y EVELIA MARTINEZ RUBIO, expediente número 822 2008, la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Andán, por un auto que a la letra dice: - - - México, Distrito Federal, a trece de junio del año dos mil catorce. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, - - - Como se pide y por corresponder al estado de causa del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ochocientos doce (812), construida sobre el lote número noventa y siete (97), de la manzana XV, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las doce horas del día catorce de agosto proximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate

en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán, quien actúa con la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Susana Leos Godínez, que via fe.-Doy fe".

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de junio del 2014.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

2813.-9 julio y 4 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE NUMERO: 1520 2010.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de junio de año en curso, dictado en el expediente número 1520/2010, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IRMA ELIZABETH GARCIA AGUILAR, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las trece horas del día catorce de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda de la vivienda número 25, construida sobre el lote 7, manzana 1, del conjunto habitacional denominado "Los Heroes Sección II", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el Arquitecto Gilberto Ado Domínguez García, en la cantidad de \$374 500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$249,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, quienes deberán presentar el diez por ciento de valor de bien inmueble, o sea, \$37,450.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Publiquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil de esta Capital, en los Estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 2 de junio de 2014.-En cumplimiento al acuerdo 50-09-2013, emitido en Sesión Plenaria Ordenada por el Consejo de la Judicatura Federal el día veintidós de febrero de 2013.-C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Lic. Hugo Fausto Ramos Saavedra.-Rúbrica.

2814.-9 julio y 4 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL.
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, en los autos de Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ADOLEFO GARCIA SANCHEZ y OTRA, expediente 109/2008, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló diez horas del día catorce de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado identificado como: el departamento número 9, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 6, de la manzana 3, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 350,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito nombrado por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de junio de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Trigesimo Sexto de lo Civil de Distrito Federal, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

2812.-9 julio y 4 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. de C.V., en contra de ARTURO GÓMEZ VILCHIS y MARIA GUADALUPE PEREZ, expediente número 922/2003, el Juez Quincuagesimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de inmueble hipotecado, ubicado en el número 204, del edificio "C", del condominio Nona, construido sobre el lote de terreno número 4, la manzana VII, restante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en el Ex Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atzacapan de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el día del juzgado a las diez horas del día catorce de agosto del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagesimo Tercero de lo Civil, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ángel Beltrán Apudé-Doy fe.-México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de 2014.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ángel Beltrán Apudé-Doy fe.-Rúbrica.

2811.-9 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción del Acceso a la Justicia del Poder Judicial de la Federación, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Morelos, a las 09:00 horas del día 05 de mayo de 2013, promoviendo por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción del Acceso a la Justicia del Poder Judicial de la Federación, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Morelos, a las 09:00 horas del día 05 de mayo de 2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Promoción del Acceso a la Justicia del Poder Judicial de la Federación, promovido por MARTHA TERESA GARCIA GAMINDE y AGOSTA GARCIA GAMINDE, contra el Sr. JESÚS RAMÍREZ VALADEZ, reclamando lo que a la letra dice: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi contrato de compraventa; lote número 1225, de la manzana 113, de la calle Fed. Mex. de Exr. de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido actualmente como calle Federación Mexicana de Excursiónismo, manzana 113, lote 1225, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo, conocido registralmente como inmueble tercera zona, manzana 113, lote 1225 A Colonia Santa María Tlaxoman, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la calle Federación Mexicana de Excursiónismo, mismo que cuenta con las siguientes medidas: por el lado sur este 150 metros colindando con lote 1225-B de la manzana 12,60 metros colindando con lote 1225-A de la manzana 12,60 metros colindando con calle Federación Mex. de Exr. de la manzana 18,50 metros colindando con lote 1224-A de la calle 10,00 metros cuadrados. B) La posesión en virtud de la usucapión que comparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Ecatepec, Estado de México, que aparece en el certificado de inscripción, a favor de la poderada MARTHA ALICIA RAMÍREZ DE TREJO, O.Y. se ordena la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el nombre de la Oficina Registral Tlalnepantla-Ecatepec de México, de la inscripción correspondiente en términos del artículo 453 del Código de Procedimiento para el Estado de México, de aplicación subsidiaria a presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor, en el supuesto de que no haya de lugar de propiedad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de fe de abril de dos mil catorce, que deben publicarse por las veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en un periodo de los veinte días siguientes en este Juicio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro presentará a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de siguiente de la última publicación, con el objeto de que se contestara a la demanda, restituyendo en su forma y fuese necesario, en la forma de este Juzgado, una copia íntegra de la inscripción, por todo el periodo de emplazamiento, en la interacción de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, lo seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista o Boletín Judicial, Validez: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de abril de dos mil catorce. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Elva Contreras Jiménez.-Rubrica.

2014-1, 10 julio y 4 agosto.

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLÁS ROMERO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 51/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: GARMEN CARDOSA VEGA.
DEMANDADO: SOFIA VEGA AYALA.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente al que se refiere, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a la demandada SOFIA VEGA AYALA, en la que de manera sucinta se le recaman las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno con ubicación de acuerdo a mi contrato privado de compraventa como lote número dos de la manzana 24, de la calle Tordos, de la Colonia Granjas Guadalupe de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido administrativamente como calle Tordos lote 2, manzana 24, Granjas Guadalupe Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como terreno sin nombre, ubicado en la Colonia La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, conocido actualmente como calle Tordos número 52, lote B manzana 24, Colonia Granjas Guadalupe, poblado de La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, fracción que

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA ALICIA RAMÍREZ DE TREJO
Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 907/2013, DARIO BAUTISTA MONTES, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTHA ALICIA RAMÍREZ DE TREJO y LUIS RAMÍREZ VALADEZ; reclamando lo que a la letra dice: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi contrato de compraventa; lote número 1225, de la manzana 113, de la calle Fed. Mex. de Exr. de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz,

37-A1-1, 10 julio y 4 agosto.

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.78 metros colinda con 9.23 calle Ruiseñores y 8.55 con lote 5; al sur: en 15.65 metros colinda con calle Tordos; al oriente: en 34.70 metros colinda con lote 3; y al poniente: en 28.81 metros colinda con lote 1, con una superficie de 522.14 quinientos veintidós punto catorce metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México, con Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera, inscrito a favor de SOFIA VEGA AYALA. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

HECHOS

1.- Con fecha 13 de enero de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa de la C. SOFIA VEGA AYALA, la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso A), con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en dicha prestación. 2.- Hago de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 3.- Debido a la Compraventa que refiero en el presente juicio he poseído del bien inmueble objeto de controversia, desde el día 13 de enero de 1989, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio realizando mejoras a la fracción descrita por cuenta de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 24 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito ante el IFREM, a favor de la misma demandada Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto de predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas como lo acredito con el recibo de pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 6.- Se hace del conocimiento que la fracción del bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra debidamente autorizado en subdivisión, con el plano autorizado, con el número de oficio RLDUVA/119/88, de fecha 7 de noviembre de 1988, expedido por el residente local de Desarrollo Urbano y la Vivienda de Atizapán. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o purla del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México: a 27 de mayo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1061/12.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION

ACTOR: FABIAN RODRIGO SANTOS AYALA.

DEMANDADO: MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce y cinco de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena 1ª. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como fracción de terreno que en un tiempo formó parte integrante del Rancho denominado La Colmena o San Isidro, manzana sin número, lote sin número, Colonia La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.58 metros colinda con privada 15 de Septiembre; al sur: en 8.60 metros colinda con propiedad privada; al oriente: en 16.40 metros colinda con Rosendo González y al poniente: en 16.20 metros colinda con propiedad particular, con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

HECHOS

1.- Con fecha 3 de marzo de 1997, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados, fracción que adquirí del C. ALEJO SANTOS HERNANDEZ, quien declaró ser dueño de la propiedad del predio en mención y pretendo usucapir. 2.- Hago del conocimiento de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 3.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 14 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, descrito en el folio Real Electrónico número 00151008, bajo la partida 420, volumen 17, sección 1ª, de fecha 07 de julio de 1960. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, con número de recibos AA 275601. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Ramera, Estado de México a 10 de marzo de 2014.-Secretaría de Acuerdas, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ.

RIGOBERTO GUZMAN GUZMAN y ANA ROSA ARRIAGA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, demandan en el expediente 1085/2013, en Juicio Ordinario Civil (Usucapción) de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que operó a nuestra favor la usucapción y como consecuencia de ello que de poseedores nos convertimos en propietarios de una fracción del inmueble ubicada en calle Morelos, número 153, lote 10, manzana XIX, sector 'A', Colonia Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, en San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 84.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 metros, con lote once, al sur: 7.05 metros con jardín de Jacaná o ampliación de la calle Eje "N" cerrada, al oriente: 12.00 metros, con lote diez la Avenida Manuel Morelos a calle Eje "N", al poniente: 12.00 metros, con lote siete con propiedad. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en lo futuro nos sirva como título de propiedad. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, las cuales se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderada o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerla se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentren a su disposición en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2708.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposa EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en la fundamental manifiesta "En fecha

doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestra domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo Amanalco, Primera Sección, sin número, el día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposa EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal México y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en cuido" por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutive ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivada de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2710.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 794/09.

SE EMPLAZA A MARIO GABINO MORALES LOPEZ.

MINERVA ADELINA MORALES LOPEZ.

En la Vía Ordinaria Civil, Nulidad de todo lo actuado, le demanda: a).- La declaración de nulidad de todo lo actuado, respecto del Juicio Intestamentario a Bienes de BERNABE MORALES CHAVEZ, instaurado conjuntamente con el juicio intestamentario a bienes de la señora IMELDA LOPEZ RUIZ, ante el Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, según constancias que integran el expediente 1151/98. b).- El pago de gastos y costas y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de veinticinco de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

394-B1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JAVIER AYALA ESPINOZA DE LOS MONTEROS. Se hace de su conocimiento que MARIA ESPERANZA ELENA MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCACION) en el expediente 1248/2011, por haber adquirido mediante contrato de promesa de compraventa la posesión física, jurídica y material en fecha **veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve del predio** ubicado en calle Teotihuacán manzana 313, lote 41, Primera Sección, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados con 50 centímetros con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 40; al sur: 17.50 metros con lote 42; al oriente: 07.00 metros con calle Teotihuacán; al poniente: 07.00 metros con lote 4, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: se declare la usucapación a su favor del predio ubicado en calle Teotihuacán manzana 313, lote 41, Primera Sección, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos. La declaración judicial que haga este Tribunal en el sentido que se ha consumado a su favor la usucapación. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente de la sentencia ejecutoriada. La declaratoria que la parte de demandada ha perdido la propiedad del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-En Ecatepec de Morelos, México, a siete de marzo del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2840.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 275/2012, la actora GONZALEZ GARDUÑO APOLONIO y MARIA GUADALUPE SANTANA HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA CLAUDIA ADAME ZOLORZANO, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que los suscritos somos legítimos propietarios de la casa ubicada en calle Bosques de Canadá manzana 109, lote 83, vivienda 04, Col. Los Héroes Tecámac II, Bosques, Sección VI, C.P. 55764, Tecámac, Estado de México. Conocido anteriormente como vivienda número 04, lote condominal 83, manzana 109 del Conjunto Los Héroes Tecámac II, Bosques, Tecámac, Estado de México, B) La desocupación y entrega a los suscritos del inmueble mencionado anteriormente. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados a los suscritos. D) El pago de la cantidad de \$18,613.90 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 90/100 M.N.), en concepto de pago por los bienes muebles, lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) Se acredita con el testimonio de la escritura pública 74,458 de fecha 20 de agosto de 2007, la cual contiene los contratos de compraventa y apertura de crédito simple en nuestro carácter de compradores y en su carácter de vendedora la empresa denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.", del inmueble ya mencionado; 2) El inmueble se encuentra

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Otumba, bajo los siguientes datos: partida 628, volumen 244, libro primero, sección primera, de fecha 07 de noviembre del año 2007, a nombre de los suscritos. 3) Los suscritos hemos cubierto en su totalidad todas y cada una de las obligaciones derivadas del inmueble, como son agua potable, luz, impuesto predial etc. 4) El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) emitió a favor de los suscritos UN ESTADO DE CUENTA HISTORICO, del cual se desprende todo y cada uno de los pagos que los suscritos hemos realizado a cuenta de la compraventa del inmueble que nos ocupa. 5) Cabe aludir que a la prestación de la demanda, el suscrito tiene cubiertos los pagos de los impuestos municipales correspondientes al citado inmueble. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, emplazar por edictos a RUBEN HERNANDEZ RINCON, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

420-B1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 727/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA TERESA CEJA MURILLO: la promovente solicita lo siguiente: A).- Cítese a la presunta ausente ANA MARIA MURILLO MARRON, por medio de edictos, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de contestación a la demanda interpuesta en su contra, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y de otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. B).- Con la promoción presentada por MARIA TERESA CEJA MURILLO, atendiendo a que en el particular la promovente en fecha trece de enero del año en curso, acepto el cargo de representante de la ausente ANA MARIA MURILLO MARRON, PUBLIQUENSE NUEVAMENTE EDICTOS, LLAMANDO AL AUSENTE; en un diario de circulación nacional, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en los estrados de este Juzgado, los cuales deberán efectuarse cada tres meses, a partir de la fecha mencionada, quedan a disposición de la promovente los edictos mencionados, para dar cumplimiento a lo anterior, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año dos mil

trece y veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl. Estado de México. Licenciado Salvador Sánchez Mejía.-Rubrica.

421-B1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE
MANUEL ARGOYTIA MONTES DE OCA.**

FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 472/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, de que el señor FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ, es legalmente propietario del terreno ubicado en calle Abasolo s/n y Matamoros, en Ecatepec, México, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1552.32 metros cuadrados a razón de las siguientes medidas y colindancias; al norte: en medida de 63.20 metros con calle Abasolo; al sur: en medida 18.30 metros con Manuel Argoitia Montes de Oca; al sur: en medida de 36.60 metros con Manuel Argoitia Montes de Oca; al oriente: en medida de 66.00 metros con Verónica, Araceli y Violeta de apellidos Fragoso Jiménez; y al poniente en dos tramos el primero con medida de 56.70 metros con Manuel Argoitia Montes de Oca; y el segundo de 6.90 metros con José Calixto Pérez de Blanco. B).- Como consecuencia de lo anterior la entrega de la fracción de terreno de mi propiedad, que están ocupando los demandados sin derecho alguno, y con todos y cada uno de los frutos y accesorios legales, el cual tiene una superficie de 300.702 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en medida de 44.44 lindando con calle Abasolo; al sur: en dos tramos el primero en medida de 36.691 metros y el segundo en medida de 6.99 metros lindando con Manuel Argoitia Montes de Oca; al oriente: en medida de 7.661 metros con propiedad Francisco Javier Fragoso Jimenez; y al poniente: en medida de 6.841 metros con José Calixto Pérez de Blanco. C).- El pago de gastos y costas que se han ocasionado el ahora actor señor FRANCISCO JAVIER FRAGOSO JIMENEZ, por el uso indebido por parte de los demandados, respecto de la fracción de terreno materia de la presente controversia. HECHOS. Que por escrito número 1747 volumen XXXIX de fecha 15 de mayo de 1968, expedida por el Notario Público número 10, del Distrito de Tlalnepantla, contiene la protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por el señor JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, con respecto del terreno sin número, mismo que tiene una superficie de 15,913.49 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en medida de 117.75 metros con Emanuel Fragoso; al sur: en tres tramos el primero de 61.20 metros con Javier Pineda; el segundo de 7.00 y el tercero de 36.70 metros con el señor Argoitia; al oriente: en dos tramos el primero en medida de 63.80 con el señor Argoitia, el segundo con 64.25 metros con Mauricio Ortega; y al poniente: en dos tramos el primero medida de 80.70 metros con calle Matamoros, el segundo de 77.10 metros con calle Paralela a la Autopista México- Teotihuacán. Que dicho terreno tuvo una afectación de donde se puede comprobar que la superficie afectada fue de 1,677.18 m², en donde se desprende que el terreno quedo en el lado sur, que toda esa parte colinda con calle Abasolo. Que el actor adquirió de su señor padre JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, el terreno que se describe con las medidas colindancias y superficie señaladas. Que en fecha siete de marzo del año 2011, se dio cuenta de que la ahora demandada estaba realizando una construcción dentro de su terreno, por lo que le solicito a la

señora DULCE MARIA ARGOYTIA FERNANDEZ, que ya no siguiera construyendo, ya que donde lo estaba haciendo es el terreno de su propiedad, sin hacer caso desde ese momento le han impedido rotundamente tener acceso a la fracción de su terreno, por lo que le mostró los documentos donde lo acreditan como legítimo propietario, manifestando que eso no le importaba, mostrándole una licencia de construcción que contiene constancia alineamiento expedida por la Subdirección del Desarrollo Urbano y Normatividad del H. Ayuntamiento de Ecatepec, misma que exhibe en copia simple. Que la posesión que viene reteniendo en su poder la parte demandada es en forma dolosa y sin derecho alguno, ya que a pesar de que el suscrito ha realizado gestiones extrajudiciales para que la ahora demandada le entregue la posesión material de la fracción de terreno en cuestión, ha resultado inútil, por lo que promueve el presente juicio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL ARGOYTIA MONTES DE OCA, para empízarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

781-A1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

GEMMA RAQUEL GARCIA CORREA.

En el expediente 534/2013, OSCAR GUEVARA BECERRA ha promovido Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, en atención a lo ordenado en autos de veinticinco de junio y dos de julio del año en curso, y en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificarle la radicación del presente asunto mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que a continuación se transcribe: Solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con GEMMA RAQUEL GARCIA CORREA. Hechos: 1.- El 5 de septiembre de 1998 contrajo matrimonio con GEMMA RAQUEL GARCIA CORREA, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Que procrearon a sus menores hijos OSCAR FERNANDO y ALAN GAEL, de apellidos GUEVARA GARCIA, que en la actualidad tienen trece y diez años. 3.- Que durante el matrimonio, realizamos vida en común en el domicilio ubicado en calle Monte Albán, Mza. 6 Lte. 3, Colonia El Pedregal, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO: En cuanto a los

En cumplimiento al auto de fecha 18 de junio y 20 veintidós de mayo del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Migué Juárez Leocadio.-Rúbrica.- 2812.-9.- 29 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Tesoro", ubicado en Avenida del Parque, Vía Gustavo Baz La Quebrada, Cuautitlan Izcalli, el cual presenta una superficie de 4,146.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias a forestal en 73.01 metros con propiedad particular, a suroeste en dos tiras, la primera de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada, al suroeste en 74.47 metros con Jacobo Nicolayevski, al noroeste en 55.16 metros con carretera Tlalnequapia.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Dado en Cuautitlan Izcalli, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretaria Judicial.-Rúbrica.-

2935.-29 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: RAFAEL LOPEZ LOPEZ.

En los autos del expediente 305/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Inicial, iniciado promovido por JOVITA BECERRA FLORES, en contra de RAFAEL LOPEZ LOPEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial pasado en los siguientes hechos:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en el cual tuvimos vida en común mi cónyuge y la suscrita lo fue el ubicado en calle Urdes número 50, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, hasta el año de 1997 aproximadamente. Celebrando matrimonio ante el C. Oficial Número Once del Registro Civil de Salvatierra Guanajuato en fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Durante el matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres JOSE DE JESUS, MARCELA, SOCORRO y MARICRUZ todos de apellidos LOPEZ BECERRA, mismos que en la actualidad cuentan con la edad de treinta y uno, veintiocho, veintinueve y diecisiete años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1,179 del Código en cita. Fijase por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de febrero octubre de dos mil catorce (2014).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-

737-A1.-1. 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SATURNINO GUZMAN MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que el señor SEBASTIAN GUZMAN MENDEZ Y/O SEBASTIAN GUZMAN Y MARIA INES MENDOXA ALVA DE GUZMAN, le demanda bajo el expediente número 823/2011, de este Juzgado, la usucapación o prescripción positiva de una fracción respecto de un predio denominado "Zacatenco", ubicado en la calle Plan de San Luis número 2, en la población de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha quince de abril del año mil novecientos ochenta, a través de un contrato de compraventa, los hoy demandados vendieron al suscrito una fracción del terreno denominado "Zacatenco", y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que estableció la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.40 metros y colinda con calle Plan de San Luis.

Al sur: 22.30 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza.

Al oriente: 21.05 metros y colinda con Juan Guzmán.

Al poniente: 17.50 metros y colinda con calle Guahitemoc.

Con una superficie de 349.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se extienda diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1,179 del Código en cita. Fijase por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

En Otumba, México, a nueve de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-

737-A1.-1. 10 julio y 4 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE JULIO DE 2014.

Hago del conocimiento de público

Que en escritura pública número 89,365 de fecha OCHO DE JUNIO DE 2014, otorgada ante la fe de dos (2) señores Notarios, JENIFER EUGENIA VARGAS BUSTOS, en calidad de Notaria Pública, y los señores DELIA ROSA GARCIA MARTINEZ y DELIA ROSA GARCIA MARTINEZ, en calidad de comparecientes, se otorgó un contrato de compraventa de un predio que se describe en el presente edicto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 12.40 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza. Al sur: 22.30 metros y colinda con Juan Guzmán. Al oriente: 21.05 metros y colinda con Juan Guzmán. Al poniente: 17.50 metros y colinda con calle Guahitemoc. Con una superficie de 349.00 metros cuadrados.

Testamento Público, que otorgó el señor CARLOS FERNANDO VARGAS YAÑEZ, radicado en esta Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores EDNA EUGENIA VARGAS DIAZ, en su carácter de Albacea y Heredera, y los señores CLAUDIA EDITH VARGAS DIAZ, TANIA NAYELI VARGAS DIAZ, CARLOS VARGAS GUTIERREZ, LUIS FERNANDO VARGAS GUTIERREZ y AUREA GUTIERREZ DE STAÑEDA, reconocieron sus derechos hereditarios, y en su última voluntad instituyó a su favor, así mismo la señora EUGENIA VARGAS DIAZ, aceptó el cargo de Albacea y en dicha Sucesión manifestando que con tal carácter formulará inventario y avalúo de ley.

EL SUSCRITO CARLOS MILICANA SOTO -RUBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días
Naucaipan de Juárez, Méx., a 12 de Julio de 2014

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,391 de fecha 15 de Julio del 2014, se radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN GONZALEZ NARANJO, la cual falleció el 14 de enero de 2000, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora MA. GUADALUPE GONZALEZ GUERRERO, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucaipan de Juárez, Méx., a 15 de Julio del 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ - RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO
2928.-24 julio y 4 agosto

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,413 de fecha 18 de julio del año 2014, se radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLARA GONZALEZ YAÑEZ, la cual falleció el 18 de Julio de 1995, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor HILARIO ROMERO GONZALEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucaipan de Juárez, Méx., a 18 de Julio del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ - RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO
2928.-24 julio y 4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,697 de fecha 30 de noviembre del 2013, se radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ESPERIDION DOMESTICO CORTES, la cual falleció el 12 de diciembre de 1994, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora JUSTINA SANCHEZ VERA, en su carácter de hija de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucaipan de Juárez, Méx., a 01 de Noviembre del 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ - RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

2928.-24 julio y 4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,104 de fecha 31 de Marzo del año 2014, se radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE MEZA ALCANTAR, también conocido socialmente como JOSE GUADALUPE MEZA ALCANTARA y JOSE GUADALUPE MEZA, la cual falleció el 10 de diciembre del 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora ROMANA BALDIVIA GONZALEZ, en su carácter, conyuge superviviente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucaipan de Juárez, Méx., a 31 de Marzo del 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ - RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

2928.-24 julio y 4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,155

de fecha 21 de Abril del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA GARCIA CARAPIA**, la cual falleció el 16 de mayo del 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor **JOSE LEOBARDO CARREON GARCIA** conocido también socialmente como **LEOBARDO CARREON GARCIA**, en su carácter, de cónyuge de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de Abril del 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ - RUBRICA
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

2928.-24 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,906 de fecha 31 de Enero del 2014 se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAXIMINO MONTES PEREZ**, la cual falleció el 4 de septiembre del 2012, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **FLORENCIA CISNEROS FLORES**, en su carácter de cónyuge del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de Febrero del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

2928.-24 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,907 Volumen 1161 de fecha 6 de Febrero del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES MUÑOZ SORIA**, el cual falleció el día 1.º de Enero de 1996, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores **ANA MARIA MENDEZ RUBALCABA**, **MOISES MUÑOZ SORIA**, **GABRIEL MUÑOZ MENDEZ** y **OSCAR MUÑOZ MENDEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter descendientes directos, del de cujus; el señor **MOISES MUÑOZ SORIA**, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal

desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de Febrero del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

2928.-24 julio y 4 agosto

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,332 de fecha 25 de junio del 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO SILVA CRUZ**, la cual falleció el 6 de Marzo de 1997, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **TERESA SILVA JIMENEZ**, en su carácter de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de Junio del 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

2928.-24 julio y 4 agosto

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,255 de fecha 2 de Junio del 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERAFIN REYES SALINAS**, conocido socialmente también como **CERAFIN REYES SALINAS**, **SERAFIN REYES** y **JOSE BRIGIDO SERAFIN REYES SALINAS**, la cual falleció el 16 de febrero de 1987, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **ANGELICA RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su carácter cónyuge del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de Junio del 2014

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

2928.-24 julio y 4 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2014

Por instrumento Número 54,544, de fecha 05 de julio de 2014, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GREGORIO CAMPOS MORENO, que otorgan los señores ALICIA GIL SILVA, ELEAZAR CAMPOS GIL, MARTHA PATRICIA CAMPOS GIL, DORA ALICIA CAMPOS GIL, JUAN FRANCISCO CAMPOS GIL, LAURA ESTELA CAMPOS GIL y KARINA IVONNE CAMPOS GIL, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad de autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos de Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 59,741 de fecha 27 DE JUNIO DE 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras MARIA TERESA VILLA GONZALEZ y ADRIANA BALLESTEROS VILLA, la primera en su carácter de Unica y Universal Heredera y la segunda en su carácter de Albacea, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora ELVIRA VILLA GONZALEZ, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde la señora MARIA TERESA VILLA GONZALEZ, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo la señora ADRIANA BALLESTEROS VILLA, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley

A 15 de Julio del 2014

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO -RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL -RUBRICA.

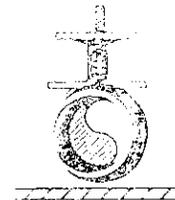
NOTA: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México)
2929.-24 julio y 4 agosto.

2931.-24 julio y 4 agosto.



DIPSISA, S.A. de C.V.



BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
DIPSISA, S.A. DE C.V.
R.F.C. DIP0210223HS
FECHA 31 DE MAYO DE 2014

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
BANCOS	\$126,323.63	CAPITAL SOCIAL	\$284,000.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	\$126,323.63	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-\$ 98,262.99
ACTIVOS CIRCULANTE		TOTAL CAPITAL	\$185,737.01
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 59,413.38		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 59,413.38		
TOTAL ACTIVO	\$185,737.01	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$185,737.01

SR. RAÚL LIRA SANDOVAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA)

1757.-7, 21 julio y 4 agosto

GRUPO GUARDA, S.A. DE C.V.

GRUPO GUARDA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

430-B1.-14. 24 julio y 4 agosto

AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V.

R.F.C. AMO-900928-SY3

CONVOCATORIA

La empresa de Autotransportes de la Montaña S.A. de C.V. convoca todos los accionistas a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo en el domicilio fiscal ubicado en carretera federal Naucalpan - Toluca N° 100 1er. piso, Xonacatlán, Edo. de México C.P. 52060, el día 6 de agosto a las 11:00 hrs. Para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Paso de asistencia
2. Nombramiento de escrutador
3. Validación de la existencia del Quórum legal por parte del escrutador
4. Informe del ejercicio de administración 2013-2014
5. Reforma fiscal y el status de la empresa en relación a estas reformas
6. Propuestas de cumplimiento de obligaciones fiscales de los socios o integrantes de Autotransportes de la Montaña S.A. de C.V. para cumplir con el pago de impuestos federales
7. Cumplimiento de obligaciones y reconocimiento de derechos a los socios integrantes actuales de la empresa
8. Asuntos generales

ATENTAMENTE

C. Tereso Carbajal Beltrán
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Xonacatlán, Méx., 28 de julio del 2014.

430-B1.-14. 24 julio y 4 agosto